



AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
06172 BADAJOZ

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DEL RESTAURANTE DEL CONVENTO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2019

Objeto.- El presente pliego de condiciones tiene por objeto la contratación de **BARRA DEL RESTAURANTE DEL CONVENTO** para el día 29 de diciembre de 2019, en la forma y con las condiciones que más adelante se dirán, mediante SUBASTA con el único criterio de valoración del precio del contrato.

Duración del contrato.- Permanecerá en vigor durante los siguientes días:

- 29 de diciembre por la tarde/noche.

Una vez cumplido el plazo de concesión, revertirá el bar a propiedad municipal en las mismas condiciones que se concedió, excepto los accesorios y mobiliarios adquiridos por el adjudicatario.

Tipo de licitación.- Se señala como tipo de licitación doscientos euros (150.- €), cuyas mejoras serán al alza. Cada licitador sólo podrá presentar una única oferta.

Capacidad para concurrir.- Podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

La/s persona/s física/s o jurídica/s deberán estar dadas de alta en la seguridad social como autónomo de la hostelería, disponer de un seguro de responsabilidad civil y tener su domicilio fiscal en Torre de Miguel Sesmero.

Garantía provisional.- Para poder tomar parte en la subasta no será preciso depositar fianza provisional alguna.

Garantía definitiva.- La garantía definitiva queda establecida en 50.- €.

Condiciones.- El gasto por consumo de energía eléctrica corre por cuenta del Ayuntamiento.

El adjudicatario se compromete a cuidar el buen estado del servicio y a mantenerlo limpio el tiempo que dure el contrato.

El adjudicatario se compromete a poner todos los útiles y material necesario para el funcionamiento del servicio.

Precios.- El adjudicatario se compromete a poner los precios establecidos para la venta al público en los mismos niveles que el resto de los bares de la localidad.

Riesgo y ventura.- La prestación del servicio se gestionará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionado.

Proposición del interesado.- La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de UN sobre, en el cual figurará el nombre del proponente y la inscripción "proposición para tomar parte en el contrato de gestión de la Barra para el día 29 de diciembre de 2019 convocado por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero".

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF nº....., enterado del expediente de contratación del servicio para la gestión de la **BARRA DEL RESTAURANTE DEL**

Plaza de España, 1

Teléfono: 924 48 32 01/924483215

Fax: 924 48 35 25

E-Mail: ayuntamiento@torredemiguelsesmero.es



**AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
06172 BADAJOZ**

CONVENTO para el día 29 de diciembre de 2019, propiedad del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, se compromete a ser el adjudicatario, por el precio de..... euros, por el plazo, derecho y obligaciones indicados en el pliego y con sujeción estricta al mismo.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

El plazo de presentación de proposiciones será desde el día 13 al 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Mesa de Contratación.- Tratándose de un contrato menor no es precisa su constitución.

Incumplimiento contractual.- Si el contratista por causas imputables al mismo incumpliera cualquiera de las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas, el órgano contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en la legislación vigente.

Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y con carácter supletorio a las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del derecho privado.

En Torre de Miguel Sesmero, a 12 de diciembre de 2019.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA




Fdo: Beatriz González Fernández.